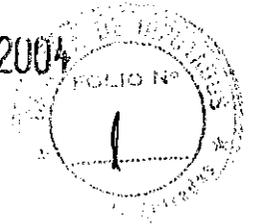


*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

2004 Año de las Libertades Argentinas

CAMARERA DE DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS	
22 JUN 2004	
SEC. P.E. 1° 24	HORA 150



BUENOS AIRES, 22 JUN 2004

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del Decreto N° 767 del 22 junio de 2004, que en copia autenticada se acompaña.

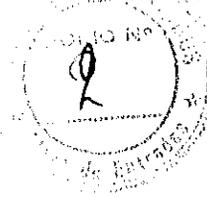
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 768

Dr. ALBERTO ÁNGEL FERNÁNDEZ  
JEFE DE CABINETE DE MINISTROS

M.E.C. y T.
33

DANIEL F. FIRMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



BUENOS AIRES, 22 JUN 2004

VISTO el expediente N° 1.616/02 del registro del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y

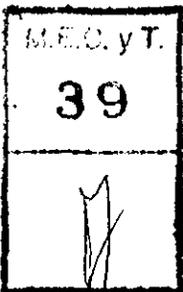
CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, sería efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

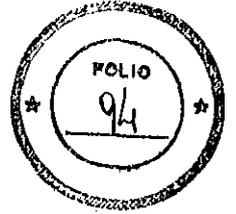
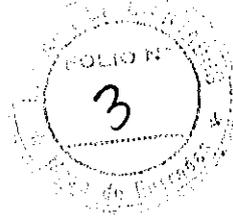
Que por el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002, se precisaron los alcances y se regularon los aspectos necesarios para el mejor cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto N° 491/02.

Que en tal sentido, el ámbito de aplicación de las normas precedentemente referidas, abarca a la Administración Central, y a los organismos descentralizados.

Que el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y



El Poder Ejecutivo  
Nacional

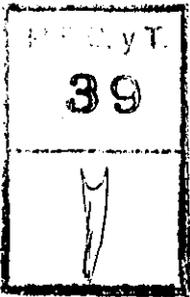


TÉCNICAS (CONICET) es un organismo descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que, si bien los investigadores científicos y tecnológicos son agentes de la Administración Pública Nacional, el desarrollo de sus actividades deben responder a las misiones y funciones del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), que resultan ser el fomento y ejecución de actividades científicas y tecnológicas en todo el territorio nacional y en las distintas áreas del conocimiento científico.

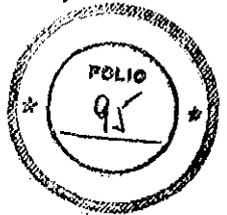
Que, como rasgo fundamental el Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), de conformidad con lo prescripto en el Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, aprobado por la Ley N° 20.464, luego de un riguroso proceso de evaluación llevado a cabo por los órganos asesores académicos correspondientes, se encuentra facultado para establecer aquellos aspirantes que han alcanzado los niveles de exigencia, designándolos en la carrera como investigadores científicos y tecnológicos.

Que por otra parte, los artículos 49 y 50 del Capítulo IX del mencionado Estatuto, determinan la competencia del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), para formalizar contratos con científicos argentinos por un periodo de VEINTICUATRO (24) meses, que a criterio del Directorio puedan desarrollar con eficacia tareas académico-científicas.



*[Handwritten signatures and initials]*

El Poder Ejecutivo  
Nacional



Que en atención a la modalidad del desarrollo de las tareas científicas y tecnológicas resulta necesario contemplar la situación de los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, a fin de evitar efectos no queridos por el referido Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 491/02 que pudieren constituir un obstáculo para el eficaz funcionamiento del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET).

Que por lo expuesto, corresponde excluir de las previsiones del Decreto Nº 491/02, al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), organismo descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que la necesidad de brindar urgente solución al tema planteado, hace imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de la Leyes.

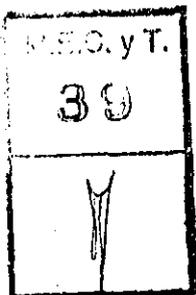
Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

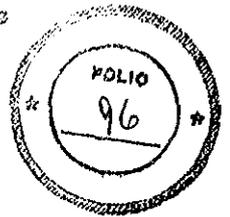
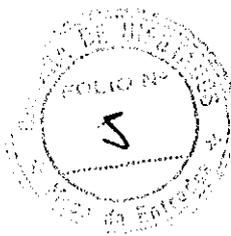
EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:



*[Handwritten signature and initials]*

# El Poder Ejecutivo Nacional



ARTICULO 1º.— Exceptúase de lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 491 del 12 de marzo de 2002 al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), organismo descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTICULO 2º.— Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º.— Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTICULO 4º.— Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DECRETO Nº 267

*[Signature]*  
Dr. ALBERTO ANSEL FERNÁNDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

*[Signature]*  
Dr. GUSTAVO OSVALDO BELIZ  
MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y DERECHOS HUMANOS

*[Signature]*  
Dr. JOSÉ JUAN BAUTISTA PAMPURO  
MINISTRO DE DEFENSA

*[Signature]*  
Dr. CARLOS ALFONSO TOMADA  
MINISTRO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

*[Signature]*  
Dr. GINÉS GONZÁLEZ GARCÍA  
MINISTRO DE SALUD

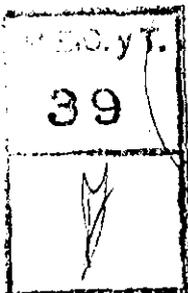
*[Signature]*  
Dr. RAFAEL ANTONIO BILUD  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

*[Signature]*  
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

*[Signature]*  
Dr. ANIBAL DOMINGO FERNÁNDEZ  
MINISTRO DEL INTERIOR

*[Signature]*  
Dr. JULIO MIGUEL DE VITO  
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

*[Signature]*  
Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



1373/02

*[Signature]*  
Dr. ROBERTO LAVAYNA  
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION